



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 14 de marzo del 2022

VISTO:

La programación de pago de Guardias y Retenes Hospitalarias, de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales; nombrados a plazo fijo y destacados laborando en el Hospital II-2 Tarapoto, y Banco de Sangre Regional, correspondientes al mes de marzo del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, disponiendo criterios de la programación, aprobación y pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud;

Que, el artículo 10° del mencionado Decreto Legislativo considera al Servicio de Guardia como la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad y obligatoriedad;

Que, con Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de los establecidos en el Decreto Legislativo que regula la política de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado. En el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone, que la compensación económica por guardias hospitalarias para los médicos cirujanos, se calcula valorización principal por factores de nivel y modalidad guardia; mientras que, para otros profesionales de la salud, se dispone en el artículo 4 del referido decreto supremo, montos fijos en base a los niveles y modalidad de guardia, y para los técnicos y auxiliares asistenciales, se aprueban montos fijos según modalidad de guardia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2019-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153. El referido Decreto Supremo establece el incremento de la valorización principal para los médicos cirujano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-019-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, que forma parte de la compensación económica que se otorga que al personal de la salud en el marco de Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el art. 14 de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, establece que el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Que, mediante los Roles de Guardias y Retenes, presentados por los Jefes de Departamentos, sobre la programación de guardias hospitalarias y retenes correspondiente al mes de marzo de 2022, es necesario prever los costos para el pago de Guardias y Retenes, mediante acto resolutivo correspondiente.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 14 de marzo del 2022

Que, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud De Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto;

Qué, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 25 de junio de 2020 y Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Programación de pago de guardias hospitalarias y retenes con efectividad del 01 al 31 de marzo de 2022, por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE, CON 94/00 SOLES, (S/. 289 915.09)**, Remuneración Compensatoria por Guardias y Retenes, para los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, además del personal del Banco de Sangre Regional, personal que se detalla en el ANEXO N°1 y N°2;

SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente, se aplicará a la Asignación de la Especifica de Gasto 2.1.13.31 Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.

TERCERO.- ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, en la página web de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO
M.C. Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR